3265

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1649 DE 22 JUL. 2014

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O

Que el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, CÓDIGO 115, GRADO 03, de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente a partir del veintidos (22) de Julio de 2014.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, CÓDIGO 115, GRADO 03** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **RAUL BASILIO VELANDIA GUTIERREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.185.857, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÇODIGO 219, GRADO 03,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar al doctor **RAUL BASILIO VELANDIA GUTIERREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.185.857, en el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, CÓDIGO 115, GRADO 03, de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del veintitrés (23) de Julio de 2014 y hasta que dure la vacancia del cargo.

3269

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1649 DE 22 JUL. 2014

"Por la cual se hace un Encargo a Raul Basilio Velandia Gutierrez"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

22 JUL. 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: Maria Teresa Velandia Fernández
Directora de Talento Humano